



00287 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 28 DIC 2015

VISTO, el expediente N° 4631/15 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 2588/15 de fecha 17 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el 15 de Diciembre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene por objeto proveer una perspectiva sobre la organización y la gestión de programas, servicios y/o sistemas de salud en relación con los modelos de atención, jerarquizando el enfoque social y la contextualización de los problemas “en” y “de” salud. Brindar instrumentos para analizar la situación de los servicios y sistemas de salud, y para evaluar la eficiencia y eficacia de las intervenciones sanitarias en el desarrollo concreto de la gestión. Desarrollar habilidades y destrezas para fortalecer las capacidades para la gestión y la planificación de acciones sanitarias referidas a problemas concretos. Promover la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de la salud articulando con la formación del personal de salud;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

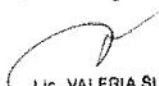
Por ello,

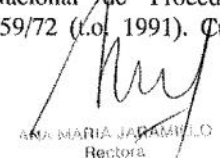
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto entre la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMELO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00287/15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ASOCIACIÓN
SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES (CICOP)**

Entre la Universidad Nacional de Lanús por una parte, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD" y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, organización miembro de la central de Trabajadores Argentinos, con domicilio en Av. Caseros 4140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por Fernando CORSIGLIA, DNI 16.761.436 en su carácter de presidente, y María Márquez DNI 10.611.327 en su carácter de vicepresidenta, en adelante denominada "CICOP", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", dentro de los límites del Convenio Marco oportunamente firmado con fecha 12 de abril de 2011 y a los fines de implementar dos Seminarios de posgrado extracurriculares "Pensar en Salud. El Trabajo, la Organización, la Gestión y el Gobierno en las Instituciones de Salud", disponen firmar el siguiente Convenio Especifico, que se ajustará a los siguientes artículos:

PRIMERO: Las partes convienen que la UNIVERSIDAD organizará el Seminario para graduados extracurricular "Pensar en Salud. El Trabajo, la Organización, la Gestión y el Gobierno en las Instituciones de Salud", cuya matrícula estará destinada a los profesionales de salud del Hospital Alejandro Posadas afiliados a la CICOP. La CICOP se compromete a brindar los ámbitos edificios, el equipamiento y los insumos necesarios para la implementación de las clases conforme a las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: Los objetivos del Seminario extracurricular de posgrado "Pensar en Salud. El Trabajo, la Organización, la Gestión y el Gobierno en las Instituciones de Salud", en adelante denominado "Seminario", son:

Proveer una perspectiva sobre la organización y la gestión de programas, servicios y/o sistemas de salud en relación con los modelos de atención, jerarquizando el enfoque social y la contextualización de los problemas "en" y "de" salud.

Brindar instrumentos para analizar la situación de los servicios y sistemas de salud, y para evaluar la eficiencia y eficacia de las intervenciones sanitarias en el desarrollo concreto de la gestión.

Desarrollar habilidades y destrezas para fortalecer las capacidades para la gestión y la planificación de acciones sanitarias referidas a problemas concretos.

Promover la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de la salud articulando con la formación del personal de salud.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00287/15

Universidad Nacional de Lanús

TERCERA: En el ámbito de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a inscribir los alumnos, seleccionar y proporcionar íntegramente el personal docente para el dictado del Seminario, y a ocuparse de los pagos correspondientes según los procedimientos vigentes en la UNLa.

CUARTA: A los efectos de la implementación del seminario, las partes acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento y Monitoreo integrada, en representación de la UNIVERSIDAD, por el Dr. Hugo SPINELLI y el Mgr. Jorge ARAKAKI, como titular y alterno respectivamente y por parte de CICOP, por Fernando CORSIGLIA, Elsa Mónica DICON y Alfredo José IRACI RICCIARDI como titular y alternos respectivamente, quienes acordarán sobre aspectos inherentes a su adecuada implementación y desarrollo.

QUINTA: Se establece el carácter de financiamiento del Seminario convenido a cargo de CICOP, incluyendo la totalidad de gastos que demande su dictado (gastos de docentes, costos indirectos y cualquier otro establecido dentro del Presupuesto), en un todo de acuerdo con los criterios que regulan los Programas Autosustentados de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un curso cerrado, el valor total a pagar por el curso por parte de CICOP a la UNIVERSIDAD, será de \$ 81500.- (pesos Ochenta y un mil quinientos.-). Monto que incluye el overhead establecido por la Universidad, que es del 10%, conforme al Anexo I (Presupuesto). Los pagos deberán realizarse en dos cuotas de \$ 40750 (pesos Cuarenta mil setecientos cincuenta), a abonar en los meses 2 y 4 contados desde el inicio de la cursada. Los alumnos del Curso, se registrarán en todo, por el Reglamento Académico, el Reglamento de Posgrado y toda otra normativa de la UNIVERSIDAD que correspondiese.

SEXTA: Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones que la CICOP designe, en el ámbito del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", del municipio de Morón, Provincia de Buenos Aires, en el curso del corriente año, de acuerdo al cronograma establecido por la UNIVERSIDAD. El número de alumnos, por razones pedagógicas, no deberá exceder de cincuenta.

El programa docente de cada uno de los Seminarios suma una carga total de 108 horas. Sesenta (60) correspondientes a doce (12) encuentros presenciales de cinco horas de duración cada uno, a razón de un encuentro semanal, y cuarenta y ocho (48) horas de actividades no presenciales, dedicadas a la elaboración del trabajo final.

SÉPTIMA: Tras la aprobación del trabajo final, la Universidad Nacional de Lanús expedirá al estudiante el certificado de aprobación del Seminario.

OCTAVA: El presente convenio específico tendrá vigencia desde la firma del presente convenio y hasta la finalización del desarrollo del Seminario, en diciembre de 2015. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. La UNLa se compromete a evaluar todos los trabajos finales que se presenten dentro del plazo correspondiente, que es de dos meses a partir de la finalización de la cursada presencial, de cada curso.

NOVENA: Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se envíen.

2

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA SPINELLI
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00287/15

Universidad Nacional de Lanús

DECIMA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.

Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio Específico, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad en... a los... días del mes de... de 2015.

FERNANDO COSIGLIA
Asociación Sindical de Profesores de la
Ciudad de la Provincia de Buenos Aires - ACP
PRESIDENTE

MARTA MÁRQUEZ
Asociación Sindical de Profesores de la
Ciudad de la Provincia de Buenos Aires - ACP
VICEPRESIDENTE

[Handwritten mark]

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]

Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00287/15

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

CONVENIO UNLa CICOP- SEMINARIO DE POSGRADO EXTRACURRICULAR. HTAL A POSADAS, 2015.

Valor de la hora docente	\$ 464,81	Total honorarios docentes	\$ 50.200
Presupuesto			
Número de horas	108		
Honorarios por mes de coordinación	\$ 5.000	Total honorarios coordinación	\$ 15.000
Cursos indirectos			
Overhead			
Total Seminario			\$ 8.150
			\$ 8.150
			\$ 81.500

Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

FERNANDO COSCIELLA
Asesorado de Investigación de la
Secretaría de Buenos Aires - CICOP
SAR de la provincia de Buenos Aires - CICOP

VALERIA SUÁREZ
Asesorada de Investigación de la
Secretaría de Buenos Aires - CICOP
SAR de la provincia de Buenos Aires - CICOP

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús